

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
137	Escribano Calabria, María Catalina	8.960.259-F	05, 11
138	Escribano Calabria, María Catalina	8.960.259-B	11
139	Iriarte Jurado, Juan Andrés	2.525.142-H	01
140	Pino Valero, Agustín del	50.418.903-M	01
141	Sahuquillo Precioso, Sonia Elena	2.617.041-D	06, 10
142	Sánchez Díaz, María Teresa	2.849.480-X	05, 09
143	Vigara Ruiz, María del Carmen	30.417.858-J	09
<i>Madrid-Norte</i>			
144	Martín Barrio, Estrella	51.375.044-J	01
145	Prieta Martín, Ana María	7.817.227-X	06
<i>Madrid-Oeste</i>			
146	Barrio Pecci, María Teresa	249.309-N	01, 05
147	Sánchez Lozano, María Asunción	2.059.987-S	01
<i>Madrid-Sur</i>			
148	Acacio Moya, Juan Pedro	5.137.550-V	01
149	Cascán Martín, Julián María	14.934.505-F	01
150	Cerezo Bagdassarian, Anabella	25.132.802-N	09, 10
151	Esteban Guasch, Ricardo	76.096.414-V	01
152	González Callejo, María Dolores	13.040.330-C	01
153	González Martín, Asunción	394.387-Y	05
154	Martínez Hernández, Juana María	52.096.927-V	11
155	Pardo Sol, M. Teresa	50.168.279-N	11
156	Pato Tena, Inés	6.518.542-C	01
157	Ramírez de Loaysa Escudero, Aurora	5.218.383-M	11
<i>Melilla</i>			
158	Figal Morate, Manuel	45.278.978-M	05
<i>Murcia</i>			
159	Díaz Aguilera, Juan	22.935.620-C	05
160	García García, José	22.995.246-F	01, 05
161	Gómez Tudela, Pedro	74.341.180-M	05
162	Gómez Tudela, Pedro	74.341.180-M	05
163	López Alejo, Consuelo María	27.433.887-Q	01
164	Martín Serrano, Máximo	6.540.257-T	06, 10
165	Montero Vaquero, María Luisa	7.832.635-P	09
166	Pérez Soler, Juan Francisco	74.334.888-S	05
167	Pérez Soler, Juan Francisco	74.334.888-S	05
<i>Portugal</i>			
168	Rodríguez Blanco, David	75.024.402-N	06
<i>Salamanca</i>			
169	Martín Sánchez, María del Carmen	7.433.811-G	01
170	Pozo García, Pilar	11.993.517-F	01, 05
<i>Segovia</i>			
171	Barrio Tejedor, Gema	3.449.707-Y	08
<i>Teruel</i>			
172	García García, Soledad	17.214.935-X	13
173	Herrer Torcal, José Carmelo	17.434.032-D	01
<i>Toledo</i>			
174	Blanco Martín, Gregorio	4.162.648-Q	06, 08
175	Cuesta García, César	50.457.755-X	01
176	García Rojas, María del Carmen	70.336.871-L	13
177	Lucendo Martínez, María José	3.811.103-A	11
178	Lucendo Martínez, María José	3.811.103-A	11
<i>Valencia</i>			
179	Tamayo Izquierdo, Emilio	30.572.055-H	04
<i>Valladolid</i>			
180	Alonso García, Inés	12.667.131-L	09, 10
181	Corral Palos, Arsenio	12.702.874-C	04

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causas de exclusión
182	López García, Rosa María	12.212.899-Z	01
183	Pascual Sanz, María Isabel	13.059.545	01
<i>Zamora</i>			
184	García Vigo, María Concepción	12.243.470-H	09
<i>Zaragoza</i>			
185	Aguado Roa, Adelaida	13.288.023-A	09
186	Barrado Graña, Enrique	17.724.491-R	05
187	Bello Villalba, Julia María	17.729.930-N	01
188	Bona Revuelta, Elena	17.101.190-T	09, 10
189	Canela Leiva, Elena	17.317.889-Q	05
190	Cardona Zapater, María José	72.963.183-F	11
191	Casda Calvache, María del Carmen	16.557.064-P	09
192	Falces Bezunarte, María Josefa	17.093.453-Z	09, 10
193	Fernández Arias, Gonzalo	50.304.890-A	01
194	Giménez Pemán, María del Carmen	17.858.476-B	01
195	Izuel Jarne, Miguel Ángel	18.191.503-K	01
196	Moreno Álvarez, María del Carmen	16.197.306-Q	09, 11
197	Pelegrín Colomo, Sabino	17.831.795-X	01
198	Rami Pallas, Nuria	17.991.090-F	01
199	Rello Gascón, César	17.093.463-R	05
200	Segovia Cuenca, Silvia	17.747.427-Y	04
201	Temñio Murillo, Encarna	17.186.097-Z	01
202	Valdés García-Rivero, María Pilar	17.778.859-C	09, 10
203	Vázquez Sánchez, Pilar	17.818.089-N	01

22127 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Fundación «Bancaja».

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación «Bancaja», dentro de las actividades contempladas en el Convenio de Colaboración Científica suscrito entre ambas entidades, han acordado impulsar un programa de formación de personal investigador, para los centros, institutos y unidades asociadas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas existentes en la Comunidad Valenciana, que se indican en el apartado I de las bases de la convocatoria y sobre los temas que se indican en ese mismo apartado.

Consecuentemente, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por Resolución de la Presidencia de 30 de septiembre de 1997, y en nombre de ambas entidades, ha resuelto convocar veinte becas de Formación de Personal Investigador, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Presidente, César Nombela Cano.

ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Temas de aplicación

Los proyectos de investigación presentados deberán ajustarse a los siguientes temas, según el centro de aplicación:

a) Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos (tres becas):

Estudio de las alteraciones poscosecha en frutos de naranja del grupo Navel.

Estudio del metabolismo posmortem de los nucleósidos y nucleótidos de la carne de cerdo como índice potencial de calidad.

Expresión de lipoxigenasa en cepas de levadura industrial y su aplicación al proceso de panificación.

b) Instituto de Neurociencias (dos becas):

Relación estructura-función de los receptores nicotínicos neuronales.

Estudio de las oscilaciones de calcio intracelular en el sistema nervioso central en desarrollo y de su papel en la génesis de patrones morfofuncionales.

c) Instituto de Biomedicina (dos becas):

Correlaciones estructura-función en enzimas implicados en hiperamoniemias congénitas.

Caracterización de genes regulados por hormona tiroidea implicados en diferenciación.

d) Centro de Investigaciones sobre Desertificación (dos becas):

Desarrollo de bancos de datos y sistemas de información geográfica aplicados a la ciencia del suelo.

Indicadores de desertificación.

e) Instituto de Acuicultura «Torre de la Sal» (dos becas):

Bioencapsulación de liposomas en nauplio de artemia como vehículos de ácidos grasos poliinsaturados, fosfolípidos y vitaminas para uso en larvicultura.

Estudio de la variabilidad genética de dos poblaciones de vieira y de volandera repobladas en el arrecife artificial de Cabanes. Comparación con sus poblaciones madres.

f) Instituto de Física Corpuscular (dos becas):

Física experimental nuclear y de partículas.

Física teórica (altas energías).

g) Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas (tres becas):

Dianas moleculares de la toxicidad del sodio en células vegetales.

Clonación de genes biosíntesis de giberelinas.

Estudio del papel del ácido indolacético en la regulación del proceso de partenocarpia en frutos de tomate transformados genéticamente para sobreproducir IAA.

h) Institutos de Tecnología Química (tres becas):

Nuevos procesos de isomerización para la obtención de gasolinas de alto octanaje.

Tamices moleculares con poros de distintas dimensiones.

Catalizadores sólidos reciclables y no contaminantes para procesos de Química fina.

i) Instituto de Estudios Documentales e Históricos sobre la Ciencia (una beca):

Repercusiones sociales de la actividad científica y tecnología en la Comunidad Valenciana.

II. Plazo de solicitud

Estas becas podrán solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante treinta días naturales. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Fundación «Bancaja», plaza Tetuán, número 23, 46003 Valencia, o por correo certificado o bien por alguno de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

III. Tipos de beca y requisitos de los solicitantes

1. Becas predoctorales:

a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España y tener un buen conocimiento del idioma español.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado o Ingeniero técnico superior, con proyecto fin de carrera. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1993 o posterior. Los solicitantes que estén en posesión del título oficial de especialidad médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QUIR), podrán haber finalizado la carrera en junio de 1988 o fecha posterior. Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección de Becas nombrada al efecto considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

d) Acreditar la tutoría de un Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

2. Becas posdoctorales:

a) Poseer la nacionalidad española o de cualquier país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España y tener un buen conocimiento del idioma español.

b) Haber obtenido el título de Doctor con fecha posterior a diciembre de 1995.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

d) Acreditar la tutoría de un Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la autorización del Director del correspondiente centro o instituto.

IV. Dotaciones

1. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Fundación «Bancaja» se harán cargo de la dotación económica de las becas. A las mensualidades brutas que perciba el becario le será de aplicación el artículo 25 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas por su parte se hará cargo de la inclusión de los interesados en la póliza colectiva de este organismo para asistencia médica y accidentes corporales.

3. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4. Dotación de las becas predoctorales: La dotación asciende a un total de 2.000.000 de pesetas anuales, que se distribuirán en las siguientes cantidades:

a) 1.320.000 pesetas brutas anuales que corresponden a doce mensualidades (110.000 pesetas brutas al mes). Esta cuantía se igualará a la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Cultura para las becas de Formación de Personal Investigador.

b) 65.000 pesetas que utilizará el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la suscripción de la póliza de asistencia médica y accidentes corporales.

c) 500.000 pesetas de ayuda paralela destinadas al centro o instituto al que quede adscrito el becario.

d) La cantidad restante, hasta completar los 2.000.000 de pesetas, una vez actualizada la dotación de las becas con la establecida por el Ministerio de Educación y Cultura, se empleará para el abono de las tasas académicas de cursos de doctorado (si procede, previa justificación del gasto realizado) y/o viajes que efectúe el becario, previa autorización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5. Dotación de las becas posdoctorales: La dotación asciende a un total de 2.000.000 de pesetas anuales, que se distribuirán en las siguientes cantidades:

a) 1.935.000 pesetas brutas anuales que corresponden a doce mensualidades (161.250 pesetas brutas al mes).

b) 65.000 pesetas que utilizará el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la suscripción de la póliza de asistencia médica y accidentes corporales.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, número 113, 28006 Madrid, y en la sede de la Fundación «Bancaja», plaza Tetuán, número 23, 46003 Valencia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación exigida, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará a los interesados junto con el impreso de solicitud.

3. Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, máximo 2.000 palabras, que deberá incluir un informe del Director del mismo, con el visto bueno del Director del centro o instituto.

4. Relación de las diez publicaciones más relevantes del grupo investigador receptor del becario a juicio de los integrantes de dicho grupo.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.

6. Breve currículum vitae del Director del trabajo.

7. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción y disfrute de otras becas o ayudas tal como se indica en el apartado VI.

VI. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca es de un año. No obstante, en posteriores convocatorias, el beneficiario podrá volver a solicitar este tipo de beca hasta tres veces consecutivas, siempre que reúna los requisitos

que en aquellas se establezcan y sometiéndose de nuevo al procedimiento de selección que las mismas prevean.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el que obtengan la beca, en la fecha que se indique en la comunicación de concesión de la misma. Todo becario que no lo haga en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiere concedido. Para cualquier aplazamiento en la fecha de incorporación o interrupción de la beca será necesaria autorización expresa del Director del Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La condición y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que queda adscrito el beneficiario ni con la Fundación «Bancaja», ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a la formación conducente al grado de Doctor.

Además, el disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características financiadas con fondos públicos o privados, españoles o de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje con la autorización del organismo competente.

A los efectos de concursos y oposiciones dentro del organismo, se considerará tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Selección de candidatos

Para la selección de los candidatos se nombrará una Comisión Mixta Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Fundación «Bancaja».

En la selección se tendrá en cuenta, además de los requisitos administrativos, todos los méritos académicos y científicos aportados, tanto los que se refieren al candidato como al grupo receptor, así como el interés y la oportunidad del tema de investigación propuesto y el carácter formativo del plan de trabajo. Los candidatos seleccionados en esta fase podrán ser citados para una entrevista personal. La Comisión Mixta elevará a la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación de aquellos candidatos que deban ser becados.

Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los interesados en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la resolución de concesión de becas. Las que no hayan sido recogidas pasado este plazo serán destruidas.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Presentar al término del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final descriptivo de la labor realizada, máximo 1.000 palabras. Estos informes se presentarán al Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2. Permanecer asiduamente en el centro para el que se le concedió la beca, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización del Departamento de Posgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que decidirá de acuerdo con los centros correspondientes.

22128 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se conceden los premios «Miguel Hernández», en la convocatoria correspondiente a 1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) fueron creados los premios «Miguel Hernández», dirigidos a reconocer la labor realizada por aquellas instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que se distinguen por su aportación eficaz en la alfabetización de personas adultas y favorecer el acceso a la educación de los grupos socialmente desfavorecidos.

Esta Dirección General convocó los premios «Miguel Hernández», correspondientes al año 1997, por Resolución de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Vista la decisión inapelable del Jurado establecido en el artículo 3.º de la citada Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se creaban estos premios,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder los premios «Miguel Hernández» en la convocatoria correspondiente a 1997 a las siguientes candidaturas:

Primer premio, dotado con 1.000.000 de pesetas y una distinción acreditativa, al Centro de Adultos «Escuela Equipo», de Murcia.

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas y una distinción acreditativa al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, Sección Universidad Popular de Zaragoza.

Tercer premio, dotado con 250.000 pesetas y una distinción acreditativa al Centro de Educación de Adultos de Daimiel (Ciudad Real).

Segundo.—Conceder una mención de honor a las candidaturas presentadas por:

Hijas de María Inmaculada, de Madrid.

Asociación Cultural Gandalf, de Madrid.

Tercero.—Los trabajos no premiados, cuya calidad ha sido reconocida por el Jurado, podrán ser retirados por los interesados en la Subdirección General de Educación Permanente, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

Cuarto.—El primer premio será la candidatura española a los premios internacionales de alfabetización convocados cada año por la UNESCO, con motivo de Día Internacional de la Alfabetización.

Quinto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de esta Dirección General, que podrá difundirlos considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador en los aspectos didácticos o metodológicos.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

22129 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se corrigen errores de la Resolución de 12 de junio de 1997 por la que se autoriza la implantación de los programas de garantía social en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, en sus distintas modalidades, para el curso 1996-1997.

Advertidos errores en la Resolución de 12 de junio de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se autoriza la implantación de los programas de garantía social en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, en sus distintas modalidades, para el curso 1996-1997, y que ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1997, se detallan las modificaciones siguientes:

En la página 20082. Donde dice:

«IES Ciudad Escolar. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Fuencarral. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Hortaleza. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Vallecas. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Sierra Palomeras. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Tierruca. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Puerta Bonita. Comunidad Autónoma de Madrid...»;

Debe decir:

«Ciudad Escolar. Comunidad Autónoma de Madrid...
Fuencarral. Comunidad Autónoma de Madrid...
Hortaleza. Comunidad Autónoma de Madrid...
Vallecas. Comunidad Autónoma de Madrid...
Sierra Palomeras. Comunidad Autónoma de Madrid...
Tierruca. Comunidad Autónoma de Madrid...
Puerta Bonita. Comunidad Autónoma de Madrid...»;

Página 20083. Donde dice:

«IES Cid Campeador. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Entrevías. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Virgen de África. Comunidad Autónoma de Madrid...
IES Villaverde. Comunidad Autónoma de Madrid...»;

Debe decir:

«Cid Campeador. Comunidad Autónoma de Madrid...
Entrevías. Comunidad Autónoma de Madrid...»